



ON CARLOS

TERCERO, POR LA GRACIA
de Dios, Rey de Castilla, de Leon,
de Aragón, de las dos Sicilias, de Je-
rusalèn, de Navarra, de Granada, de

Murcia, de Jaèn, &c. A vos las Justicias Cabezas de
Partido del Territorio de esta nuestra Real Chanci-
lleria, y las de sus Pueblos de sus Comprehensiones
respectivamente, y cada una de Vos en vuestro Lugar,
y Jurisdiccion, salud, y gracia. SABED: Que en la
nuestra Corte, y Chancilleria, que reside en la Ciudad
de Granada, por el nuestro Governador, y Alcaldes del

Auto.

Crimen de la nuestra Audiencia se proveyò el Auto
acordado del tenor siguiente. En la Ciudad de Granada
en quince de Noviembre de mil setecientos sesenta y
nueve años, los Señores Governador, y Alcaldes de la
Audiencia de S. M. estando en Acuerdo General, acor-
daron, y mandaron, se despachen Reales Provisiones à
las Justicias Cabezas de Partido del Territorio de esta
Real Chancilleria, y estas las comuniquen à las Justicias
de los Pueblos de su Comprehension respectivamente,
para q̄ todas las dichas Justicias todos los meses embien
à la Sala de dichos Señores por mano de el Fiscal de S. M.
puntual razon de las Causas que escrivan, y tengan pen-
dientes, y de los presos que haya por ellas en sus respec-
tivos Juzgados; y assimismo de las que tengan remitidas
en Consulta à este Tribunal: Cuya Real Provision cada
Justicia la haga poner en el Oficio de Ayuntamiento que
corresponde, para que se observe tambien en adelante
por las Justicias successivas, y assi lo executen, con aper-
cebimiento, de que seràn responsables à la omision que

sc

